



DECANATO
JUZGADOS DE SALAMANCA

En Salamanca, a 30 de abril de 2020.

D. Juan Rollán García, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Salamanca, al amparo de lo dispuesto en la letra g) del artículo 86 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales (Acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial), dicta el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES

ÚNICO.- La publicación del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. de 20 de abril de 2020) regula medidas de carácter organizativo y tecnológico en relación a la celebración de actos procesales y a la celebración de Juicios durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, lo que implica la utilización generalizada de las Salas de Vistas en referido período.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que el Juez Decano velará por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales. A su vez, el artículo 86.g) del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales señala que corresponde al Juez Decano resolver, cuando sea preciso, sobre la adecuada utilización de los edificios y dependencias en que tenga su sede el Decanato y los Juzgados con sede en la misma población.

SEGUNDO.- El artículo 19.1 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. de 20 de abril de 2020) establece que "Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, constituido el Juzgado o Tribunal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones

y vistas y, en general, todos los actos procesales, se realizarán preferentemente mediante presencia telemática, siempre que los Juzgados, Tribunales y Fiscalías tengan a su disposición los medios técnicos necesarios para ello". Y dado que, previsiblemente, numerosos actos de Juicio y Vistas tendrán que celebrarse en las Salas de Vistas de forma presencial por no ser posible su realización telemática, deviene necesario establecer una serie de normas generales y comunes para todos los Juzgados de Salamanca.

TERCERO.- El artículo 20 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. de 20 de abril de 2020) establece que "Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas, durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, el órgano judicial ordenará, en atención a las características de las salas de vistas, el acceso del público a todas las actuaciones orales".

CUARTO.- El artículo 22 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (B.O.E. de 20 de abril de 2020) establece que "Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización, las partes que asistan a actuaciones orales estarán dispensadas del uso de togas en las audiencias públicas".

QUINTO.- Son de aplicación tanto la "Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad Judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales", como el "Protocolo de Actuación para la reactivación de la actividad Judicial y salud profesional", documentos ambos confeccionados por el Consejo General del Poder Judicial en fecha de 29 de abril de 2020.

En atención a lo expuesto,

ACUERDO: Durante la vigencia del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización se observarán las siguientes medidas en el acceso al Edificio de los Juzgados de la Plaza Colón de Salamanca y en el uso de las Salas de Vistas:

- 1) En la vía pública se cuidará por los responsables de Seguridad y Vigilancia que no se produzca aglomeración de público previa al acceso al edificio, debiendo garantizarse la distancia de seguridad de dos metros entre personas.

- 2) Únicamente se permitirá el acceso al Edificio Judicial a las personas que acrediten haber sido citadas para comparecer o asistir a un acto judicial (sólo se permitirá el acceso con la justificación correspondiente). No se permitirán acompañantes, salvo que lo sean de personas que necesiten ayuda por algún tipo de limitación psíquica o física.
- 3) A la entrada del Edificio Judicial se situarán, al menos, mascarillas higiénicas, guantes y geles hidroalcohólicos que deberán ser utilizadas por cada usuario (funcionarios, profesionales y ciudadanos).
- 4) No se permitirá ningún tipo de reunión ni en el vestíbulo principal del edificio ni en la zona de espera/acceso a las Salas de Vistas, absteniéndose los profesionales de reunirse con sus clientes en referidas zonas (a cuyo efecto se recomienda la comunicación a distancia vía whatsapp, sms, o similar, en el caso de necesitar profesionalmente mantener algún tipo de comunicación).
- 5) Se deberá respetar por todos los usuarios la señalética de respeto de distancia de seguridad de dos metros, a cuyo efecto se colocan:
 - mamparas de protección en entrada principal, en entrada del Juzgado de Guardia, en Juzgado de Guardia, en Registro Civil, y en Servicio Común de Actos de Comunicación;
 - barreras y marcadores en el acceso a cada Órgano Judicial;
 - marcadores mediante cintas rojas en los bancos de la zona de espera/acceso a las Salas de Vistas;
 - información sobre el uso de los baños en las puertas de acceso a los mismos.
- 6) En el uso de las Salas de Vistas, para los supuestos en que se realice el Acto de Juicio o comparecencia de forma presencial, por no ser posible la realización telemática a distancia, y teniendo en cuenta las características de las Salas de Vistas de Salamanca:
 - o Se colocarán en el estrado frontal únicamente el Magistrado/a que preside el Acto, y el funcionario de Auxilio que atiende el sistema de grabación, guardando entre ambos la necesaria separación de dos metros.
 - o Se colocará en cada uno de los estrados laterales una única persona (representante del Ministerio Fiscal si asistiere, en un lateral, y Abogado/a en el otro lateral).
 - o Si asistieren más Profesionales al Acto de Juicio o comparecencia, ocuparán asiento en las sillas de la Sala de Vistas guardando la necesaria separación de dos metros.

- o Los justiciables se ubicarán en las sillas de la Sala de Vistas guardando la necesaria separación de dos metros entre cada uno de ellos.
 - o Si por el número de asistentes (profesionales y ciudadanos) no existiese espacio físico en el interior de la Sala de Vistas para garantizar el respeto de la distancia de seguridad, se podrá celebrar el Acto de Juicio o comparecencia extremando al máximo el uso de mascarillas, guantes y geles por todos los intervinientes.
 - o Quedan los profesionales dispensados del uso de togas.
 - Como recomendación, se sugiere efectuar los señalamientos de Juicios y comparecencias de forma que medien quince minutos entre la terminación de un acto y el inicio del siguiente a fin de intentar evitar la aglomeración de profesionales y ciudadanos.
- 7) Debe garantizarse por el Ministerio de Justicia, a través de la Gerencia Territorial de Valladolid, la reposición periódica diaria de mascarillas higiénicas personales, de geles hidroalcohólicos, de jabón, y de papel desechable.
- 8) Debe reforzarse la limpieza adecuada periódica de todas las dependencias del Edificio de los Juzgados y, particularmente, se reforzará:
- la limpieza de las Salas de Vistas que han sido utilizadas cada día,
 - la limpieza de todas las dependencias del Juzgado de Guardia y del Juzgado de Violencia sobre la Mujer,
 - la limpieza del Registro Civil,
 - la limpieza del Servicio Común de Actos de Comunicación,
 - y la limpieza de la Clínica Forense.

Requiérase a las Administraciones prestacionales para adoptar las medidas oportunas que garanticen la limpieza adecuada periódica de las sedes judiciales y el suministro continuado y suficiente de materiales de protección e higiénicos.

Notifíquese el presente Acuerdo al Excmo. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como a la Comisión de Seguimiento de la Crisis COVID-19 en Castilla y León, a través de medios telemáticos y telefónicos.

Asimismo, notifíquese el presente Acuerdo, a través de medios telemáticos y telefónicos:

- al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca,

- al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Salamanca,
- al Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Salamanca,
- a los Ilmos. Sres. Magistrados/as de este Partido Judicial de Salamanca,
- a los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Salamanca,
- al Destacamento de Justicia de la Guardia Civil y a la empresa de seguridad Vasbe, en cuanto realizan los servicios de control de accesos al edificio judicial, a los efectos oportunos,
- y al Ilmo. Sr. Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Valladolid a fin de dar cumplimiento al requerimiento acordado.

Contra el presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES siguiente a su notificación ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, y, en su caso, potestativamente, RECURSO DE REVISIÓN ante este órgano, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO

JUAN ROLLÁN GARCÍA

